



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 601 -2021-GORE-ICA/GRDS

Ica, 14 JUL. 2021

VISTOS: En la Hoja de Ruta N° E-028474-2021 de fecha 06 de julio de 2021, que contiene la Resolución N°07 de fecha 16 de junio del 2021, expedida por 3° Juzgado de Trabajo de Ica, en el Expediente Judicial N° 00386-2020-0-1401-JR-LA-03, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por MEJIA URIBE GUILLERMO.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°012-2020-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de enero del 2020, que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto Guillermo Mejía Uribe contra la Resolución Directoral Regional N°6652-2019 de fecha 26 de noviembre del 2019, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que el administrado, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N°00386-2020-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante resolución N° 06 de fecha 28 de abril del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° 0386-2020-0-1401-JR-LA-03; FALLO: Declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por don GUILLERMO MEJIA URIBE contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N.º 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);

Que, mediante resolución N° 06 de fecha 28 de abril del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° 03866-2020-0-1401-JR-LA-03; FALLO: Declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por don GUILLERMO MEJIA URIBE contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 2.- En consecuencia, NULA la Resolución Gerencial Regional N°0012-2020-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de enero del 2020 que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto por Guillermo Mejía Uribe contra la Resolución Directoral Regional N°6652-2019 de fecha 26 de noviembre del 2019, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sólo en el extremo que concierne a la parte actora. 3.- ORDENO que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del TERMINO DEL VIGESIMO (20) DIA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en atención al 30% de su remuneración





Gobierno Regional de Ica



total, REINTEGRANDO vía devengados la misma en dicho monto, desde **setiembre de 1998 hasta setiembre del 2019**, y con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto; de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución. 4- **DISPONGO** que consentida o ejecutoria que sea presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; y 5.- **IMPROCEDENTE** el pago de la suma de sesenta mil trescientos sesenta y cinco con 51/100 soles (S/. 60,365.51). Los cuales se determinaran en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos. Interviene la secretaria cursora por vacaciones del titular.

Que el estudio y el Análisis mencionan se debe expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en atención al 30% de su remuneración total, REINTEGRANDO vía devengados la misma en dicho monto, desde **setiembre de 1998 hasta setiembre del 2019**, y con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto; de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución. Conforme lo establece en la sentencia de la Sala de Vista expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Estando al Informe Técnico N° -2021-GRDS/REDM, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N.º 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N.º 27902 y el Decreto Regional N.º 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°0012-2020-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de enero del 2020 que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto por Guillermo Mejía Uribe contra la Resolución Directoral Regional N°6652-2019 de fecha 26 de noviembre del 2019, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don **GUILLERMO MEJIA URIBE** contra la Resolución Directoral Regional N°6652-2019 de fecha 26 de noviembre del 2019, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica,

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita una nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL del demandante de Marzo de 1991 a Noviembre del 2012, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


LIC. CARLOS JOSE MARTINEZ HERNÁNDEZ
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL